

vienen reclamando por suplementos de costas, cuyos recibos obran de auto y crédito preferentes.

5^a Oubrir los derechos de comisión ó remuneración señalados ó que se señalen á los Síndicos por razón de su cargo en este juicio, gastos de escritura, derechos reales de transmisión, cancelaciones de gravámenes y de cualquiera clase no previstos para llegar al finamiento del asunto.

6^a Recibir en pago el prédio de terrenos con las cincuenta y seis palmas de cocos que contiene, á compra de la que fué hacienda *Industria* y todo cuanto exista en bienes raíces conocidos ó cuyo dominio aun pueda discutirse por razón de títulos escriturados.

7^a Los derechos y acciones que por arrendamiento ó cuenta de administración pendientes existan con las responsabilidades nacidas de esas mismas obligaciones ú otras análogas, comprendiéndose en esta suma el crédito por arrendamientos y costas de los Síndicos cuyo cobro viene haciendo á Don Pascual Borrás, crédito que tiene convenido en fijar en cuatrocientos pesos y cancelación de crédito de Borrás hermanos, como acreedores caso de aprobarse el convenio.

8^a Recibir igualmente en pago los depósitos de dinero, efectos ó bienes detentados y ocupados en el concurso, y

9^a Conferir á los Síndicos toda clase de facultades y tan amplias como fueren precisas para que se lleve á término el convenio, otorgando cuantas escrituras fueren necesarias y aceptando las que á favor del concurso deban otorgarse, así como los demás actos y diligencias pues al efecto dá y confiere el poder necesario invistiéndolos de toda su representación.

Y habiéndose dispuesto su publicación, libro el presente en

Puerto-Rico á 15 de Abril de 1890.— José S. García. 3—2

REQUISITORIA.

La Sección primera de la Audiencia de lo criminal de Ponce.

Por la presente cita, llama y emplaza por término de dos meses á contar desde la inserción de esta en el último PERIÓDICO OFICIAL que la publique, á Pablo Badillo y Ramos, natural y vecino de Aguadilla, sin hijos ni bienes, soltero, de veinte años, sin instrucción, jornalero, sin apodo, y José Sánchez Arce, natural y vecino de Aguadilla, de veinte á veinte y dos años, soltero, marino, con instrucción, á fin de que comparezcan ante este Tribunal para la práctica de una diligencia, apercibidos de que si no lo verifican dentro del plazo fijado serán declarados rebeldes y le pararán los consiguientes perjuicios; pues así lo ha acordado esta Sección en providencia de diez y nueve del corriente con arreglo á lo dispuesto en el artículo 335, párrafo 2^o de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el rollo de la causa que procede del Juzgado de instrucción de Mayagüez se sigue al citado Badillo y Sánchez por hurto de un reloj y leontina.

Así mismo se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos los presenten ante este Tribunal.

Dado en Ponce á 19 de Abril de 1890.— El Secretario, Leopardo A. Ponce de León.

Don Salvador Picornell y Pisá, Juez municipal del pueblo de Lares.

Hago saber: que en el expediente seguido por Don Aracelio Parrí contra Juan Gerena en cobro de cincuenta pesos, se ha dispuesto por auto del día de hoy, sacar á pública subasta los bienes embargados, señalándose para el acto que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, sita en la calle de Alfonso XII número 9, el día cinco de Mayo entrante á la una de su tarde, haciéndose las advertencias siguientes:

1^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2^o Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor en tasación de la casa que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3^o Que no se ha suplido previamente la falta de título de propiedad.

Dichos bienes consisten en una casa terrera, situada en la calle de la Salud, de madera del país, cobijada de yaguas, por su frente mide seis metros y por su fondo cuatro, colinda al Norte con Don Juan Ouevas, al Sur con el callejón del hoyo, al Oeste con la calle de la Salud y al Este con Higinia Perez, dicha casa se encuentra enclavada en solar del Municipio y ha sido tasada en sesenta pesos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Lares, 10 de Abril de 1890.— El Juez municipal, Salvador Picornell.— El Secretario, Oscar Porrata. 3—2

Juzgado municipal de Ponce.

De orden del Sr. Juez municipal, se anuncia la aparición de un buý negro, como de 11 arrobas de peso y como de 8 años de edad, y un caballo zaino negro, la pata trasera izquierda blanca y la delantera derecha del mismo color, de 5/4 de alzada, paso trote, como de 6 años de edad y crin y cola negras, cuyos

animales se han depositado en el vecino Don Francisco P. Catalá. Lo que se hace público á fin de que el que se crea ser dueño de dichos animales comparezca á este Juzgado con los documentos creditivos dentro del término de treinta días que empezará á correr desde la publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL.

Ponce, 27 de Marzo de 1890.— El Secretario, José Grau. [371] 3—3

AYUNTAMIENTOS.

Excmo. Ayuntamiento de la Capital

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 2 del corriente, se ha señalado el plazo de dos meses que empezarán á contarse desde el día en que aparezca por primera vez el presente anuncio en el PERIÓDICO OFICIAL de esta Isla y á las dos de la tarde, para adjudicar en pública subasta la adquisición de 62,000 adoquines de escoria, sistema Huntly Brothers de Junderland, análogos al modelo que se usa en Bilbao, siendo las dimensiones de cada adoquín 0'20m x 0'09m x 0'12m á 60 pesos millar, con destino al empedrado de un trozo de calle de esta Capital, cuyo importe comprendido el 10 por 100 que se adiciona por gastos imprevistos, beneficio industrial é interés del dinero adelantado, asciende á 4,092 pesos.

La subasta se celebrará en las Salas Consistoriales de esta Ciudad y ante la Junta municipal del ramo, con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, los cuales solo se admitirán durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener la cédula personal del interesado ó su representante, quien en tal caso exhibirá el poder correspondiente y el documento que acredite haberse consignado en la Depositaria municipal de esta Capital como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de 204 pesos 60 centavos en metálico.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto del remate se leerá la Instrucción citada; en el caso de procederse á una licitación verbal por empate que durará diez minutos, la mínima puja admisible será de 20 pesos; advirtiéndose que la persona que obtuviere la buena pró por ser su proposición mas ventajosa entre las presentadas, tendrá el plazo de tres meses para entregar al Excmo. Ayuntamiento en esta Capital, los 62,000 adoquines ya referidos, y quedará obligado á proporcionar por igual tipo al en que le fuere adjudicado el contrato, poniéndolos tambien en esta Ciudad y en idéntico plazo, los adoquines del propio sistema que le pidiere la misma Excmo. Corporación para el empedrado sucesivo de las calles, con el fin de evitar una nueva subasta; siendo condición precisa, que los que interesen optar á la de que ahora se trata, si fueren vecinos del exterior de esta Isla, deben tener en esta población persona que les represente en debida forma, con quien pueda entenderse el Ayuntamiento, tanto para que se entere de los pliegos de condiciones como para el recibo del material, otorgamiento de escritura y cobro de la suma convenida, que se pagará á la total entrega de los adoquines, y luego de ser recibidos provisionalmente.

Puerto-Rico, 15 de Abril de 1890.— El Secretario, José Aragón.— V.º B.º—El Alcalde Presidente, Juan José Potous.

MODELO DE PROPOSICIONES.

“Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Puerto Rico en 15 de Abril del corriente año, de la Instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para adjudicar en pública subasta la adquisición de 62,000 adoquines de escoria, sistema Huntly Brothers y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á proporcionar dichos adoquines por la cantidad de..... (aquí el importe en letra.)”

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposición tendrá el siguiente título: “Proposición para la entrega de 62,000 adoquines de escoria, sistema Huntly Brothers de Junderland.” 3—1

Alcaldía Municipal de Gurabo.

En el expediente de apremio seguido por esta Alcaldía contra Don Juan Estrada Blanco, para el cobro de las contribuciones que adeuda al Municipio por el año económico de 1888 á 1889, se ha dispuesto la venta en pública subasta de ocho cuerdas de terreno, ó sean 3 hectáreas, 14 áreas, y 432 centiáreas que le fueron embargadas en el barrio de la Yagua de esta

jurisdicción, las cuales colindan por el Norte, el deudor, por el Sur Don Luis Sala, por el Este Don Martín Diaz, y por el Oeste Doña Tomasa Carrasquillo; cuyo remate tendrá lugar el día 16 de Mayo entrante de dos á tres de la tarde, en las puertas de esta Alcaldía por la cantidad de 64 pesos en que fueron tasadas; no admitiéndose posturas que no cubran el importe de dicha tasación.

Lo que se hace público para conocimiento general y concurrencia de licitadores,

Gurabo, Abril 16 de 1890.— José Jiménez Sicaudo. 3—3

Alcaldía Municipal de Salinas

Vacante la plaza de Escribiente 2.º de esta Alcaldía, dotada con el sueldo anual de 264 pesos, el Ayuntamiento acordó anunciar dicha vacante fijando el plazo de quince días á contar del de la fecha de la GACETA OFICIAL en que se inserte por primera vez el presente, para la admisión de solicitudes.

Salinas, 16 de Abril de 1890.— Luis Casablanca.— V.º B.º—El Alcalde, Anecto Caballero. 3—1

A las ocho, nueve, diez, once y doce de la mañana de una, dos, tres, cuatro y cinco de la tarde respectivamente, del día 30 del actual tendrán lugar en esta casa-Alcaldía con arreglo á los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en esta dependencia á mi cargo, los remates de la recaudación de los arbitrios que constan en el presupuesto del año económico entrante de 1890 á 91, por las cantidades siguientes:

	Pesos.
Alquiler de puestos de Carnicería.....	150
El 8 por 100 sobre el valor de las reses que se benefician para el consumo público.....	400
Matriculas de ganado.....	100
Producto de la Telegrafía.....	200
Licencias para bailes.....	50
Multas municipales.....	5
Certificaciones y copias.....	5
Tabillas para carros.....	15
Licencias para espectáculos.....	4
Licencias para ventorrillos.....	15

Lo que se hace público para general conocimiento y concurrencia de licitadores.

Salinas, 14 de Abril de 1890.— Luis Casablanca.— V.º B.º—El Alcalde, Anecto Caballero. 3—1

Alcaldía Municipal de Coamo.

Aprobados por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de ayer los pliegos de condiciones para el remate de los arbitrios y servicios municipales que figuran en el presupuesto ordinario del año económico próximo de 1890 á 91, se ha dispuesto que dichas subastas tengan lugar en la Sala de sesiones de dicha Corporación el día 5 de Mayo próximo á la una de la tarde, ante la Junta de subasta, y bajo los tipos siguientes:

Arbitrios.	Pesos.
Por el producido de telegramas.....	475
Por el idem de matriculas de ganado.....	375
Por el idem del depósito de animales.....	140
Impuesto de consumo de carnes frescas.....	2826

Servicios.

Alumbrado público.....	475
Bagajes.....	600

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.

Coamo, Abril 15 de 1890.— El Secretario, Joaquín Gimenez.— V.º B.º—El Alcalde, Gil. 3—1

No habiéndose presentado ningún licitador á rematar la obra para la construcción de una Carnicería en esta Villa, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 2567 pesos 35 centavos; el Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada ayer, acordó se anuncie una tercera subasta para el 5 de Mayo próximo, á la una de la tarde, rigiendo en la misma las condiciones acordadas y publicadas con anterioridad.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.

Coamo, Abril 15 de 1890.— El Alcalde, Manuel Gil y Sanchez. 3—1

Cumpliendo lo que dispone la Instrucción vigente para el cobro de los débitos á favor de los Ayuntamientos, se hace saber por medio del presente que durante el término de quince días á contar desde la fecha, deben concurrir á la Depositaria municipal los contribuyentes deudores á satisfacer sus cuotas vencidas del ejercicio corriente; bien entendido que se considerará como moroso todo aquél que no lo lleve á efecto, é incurrirá en un recargo de un 2 por 100 sobre el importe total de lo que adeude.

Lo que se hace notorio para general conocimiento. Coamo, Abril 15 de 1890.— El Alcalde, Manuel Gil y Sanchez.